



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-01089
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Comoquiera que la representante legal de la propiedad horizontal es una persona Jurídica y no se le hizo presentación personal al poder, se requiere a la actora para que allegue un nuevo poder otorgado a través del correo electrónico de la entidad, tal como lo establece el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, ello por cuanto en el pantallazo allegado no se observa el correo de donde se remite el mismo.
2. Deberá allegarse una nueva certificación de la deuda, donde claramente se indique el nombre de la propiedad horizontal, tal como aparece consignado en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1531dc27b5732f8582aa07f682cf72a25f0b4dbdf611a7c743e6268e77e854c0**
Documento generado en 08/10/2021 03:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>